

PROGRAMA 322C

DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

1. DESCRIPCIÓN

Las obligaciones asumidas por el Estado en materia cooperativa, establecidas en el texto constitucional, en su artículo 129.2, en el que se dispone que "los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas", son realizadas a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Para dar cumplimiento a este mandato constitucional el programa pretende un doble objetivo:

- a) Incentivar la creación y mantenimiento de autoempleo en el sector de la economía social (cooperativas y sociedades laborales fundamentalmente).
- b) Estimular las iniciativas empresariales tendentes a satisfacer la demanda de determinados bienes o servicios, en campos como el de la vivienda, enseñanza, consumo, servicios, asistencia sanitaria, mediante la constitución de sociedades cooperativas u otras formas de la economía social.

Se trata de apoyar estas iniciativas mediante la puesta en práctica de una serie de medidas que faciliten la incorporación de desempleados como socios trabajadores en cooperativas y sociedades laborales, la financiación de proyectos de inversión promovidos por este tipo de empresas, la implantación de nuevas tecnologías de la información, el desarrollo de la integración empresarial, la profesionalización de la gestión y la formación de los socios y dirigentes, en el marco de la mejora de la competitividad empresarial.

La experiencia acumulada a lo largo del período de ejecución de este programa permite seguir calificando a estas empresas como fórmulas válidas para la creación de riqueza y empleo, tanto en fases de recesión como de crecimiento económico.

En el "Plan de acción para el empleo 2002" se incorporan, dentro de la directriz 9, acciones destinadas a la formación en el campo de la economía social y, en la directriz 10, las destinadas a financiar proyectos de inversión promovidos por cooperativas y sociedades laborales que generen puestos de trabajo, con preferencia las que tengan por objeto la implantación de nuevas tecnologías. En la directriz 11 se contienen las acciones dirigidas a fomentar la incorporación de desempleados como socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.

En cumplimiento de las líneas de actuación contenidas en dicho plan se tiene previsto la intensificación de las medidas de fomento de las cooperativas y sociedades laborales, que ya venían desarrollándose en ejercicios anteriores.

Estas actuaciones serán cofinanciadas a través de los programas operativos de los fondos estructurales 2000-2006 (Fondo Social Europeo y FEDER), haciendo especial hincapié en fomentar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio de las estructuras organizativas de las empresas de economía social, aportando su contribución sustancial a la absorción de determinados desequilibrios del mercado laboral: jóvenes en búsqueda de su primer empleo, parados de larga duración, mujeres y discapacitados.

Una parte importante de estos esfuerzos se destina a la promoción del empleo, potenciando a los nuevos emprendedores, a las pequeñas y medianas empresas y, en general, a toda generación de actividad productiva aprovechando las posibilidades de los nuevos yacimientos de empleo (servicios sociales de proximidad, protección del medio ambiente, ocio, cultura, turismo rural, etc.) definidos por la Unión Europea en el Libro Blanco de la Comisión "Crecimiento, competitividad y empleo".

Se reconoce, asimismo, la labor realizada por las distintas entidades de la economía social en el campo de la inserción laboral, mediante la constitución de empresas que organizan sus actividades de producción dirigidas a la reposición en el trabajo de personas en situación de riesgo o exclusión social.

Por otra parte el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, contempla la necesaria cooperación y colaboración de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de una política de promoción de empleo en empresas de la economía social.

Las Comunidades Autónomas atenderán, con los recursos que se les transfieran, los programas de apoyo a las empresas de su ámbito territorial, reservándose el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales acciones de ámbito estatal como puedan ser las relativas a

empresas con actividad cooperativizada en varias comunidades autónomas, ayudas a las organizaciones representativas del sector de ámbito estatal, etc. Además de la gestión de las subvenciones correspondientes a las ciudades de Ceuta y Melilla.

En cuanto a la actividad desarrollada por los distintos registros de las empresas de la economía social, cabe destacar:

- a) Registro de Sociedades Cooperativas.
 - Realiza las funciones de calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al mismo.
- b) Registro Administrativo de Sociedades Laborales.
 - Desarrolla, a efectos administrativos, las funciones de calificación como sociedad laboral, inscripción y certificación a las que hace referencia la Ley de Sociedades Laborales.
- c) Registro de Fundaciones Laborales.
 - Realiza las funciones de calificación, inscripción y certificación de fundaciones laborales.

Tras la publicación del Real Decreto 219/2001, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social como órgano asesor y consultivo para las actividades relacionadas con la economía social, comenzará éste sus actividades debiéndosele prestar asistencia para el cumplimiento de sus funciones.

Se refiere también el programa a la especial atención que merecen las relaciones con la Unión Europea para la resolución, dentro del marco del paternariado, de las actuaciones derivadas del Fondo Social Europeo, la ejecución de las ayudas de los programas operativos e iniciativas comunitarias, así como los compromisos asumidos con la Comisión.

2. ACTIVIDADES

Sus actividades se concretan en lo siguiente:

1. Desarrollo de acciones de formación, difusión y fomento de la economía social.
2. Elaboración de normas y diseño de programas de ámbito estatal y comunitario.
3. Recoger la especificidad de las figuras de la economía social en los diversos marcos jurídicos.

4. Calificación, inscripción y certificación de actos en relación con el Registro de Sociedades Cooperativas, Registro de Sociedades Laborales y Registro de Fundaciones Laborales.
5. Adaptación de las sociedades cooperativas a las normas contenidas en la vigente Ley de Cooperativas.
6. Emisión de la certificación negativa de denominación de las cooperativas y asociaciones.
7. Legalización de los libros de las sociedades cooperativas.
8. Depósito y publicidad de las cuentas anuales de las sociedades cooperativas.
9. Actuaciones administrativas e impulso de actuaciones gubernamentales: emisión de informes y consultas jurídicas, protectorado de fundaciones laborales, etc.
10. Programación, gestión, seguimiento y control de los programas de las subvenciones a cooperativas y sociedades laborales para la reducción de los intereses de préstamos destinados a financiar proyectos de inversión, asistencia técnica, formación y promoción, ayudas para la incorporación de socios trabajadores etc., cuya gestión está transferida a las Comunidades Autónomas, así como la coordinación y cooperación con dichas comunidades.
11. Programación, gestión, seguimiento y control de los programas de las subvenciones a cooperativas, asociaciones de cooperativas y sociedades laborales, y otras entidades de la economía social, todas ellas de ámbito estatal.
12. Seguimiento de los préstamos concedidos por el extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo (FNPT).
13. Realización de estudios, estadísticas y publicaciones.
14. Funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social.

De las actividades que implican las relaciones con la Unión Europea y que se llevan a cabo en orden a la gestión de las ayudas del Fondo Social Europeo destacan las siguientes:

1. Elaborar o, en su caso, participar en la elaboración de los planes y programas a través de los cuales se solicitan las ayudas.
2. Promover y difundir entre los interesados las posibilidades de acceso a las ayudas e informar sobre las condiciones y procedimientos de utilización de estos recursos, de acuerdo con la normativa comunitaria sobre información y publicidad.
3. Coordinar la elaboración, presentar a la Comisión Europea y participar en la negociación de las intervenciones en las que se incluyen ayudas del FSE.
4. Efectuar el seguimiento y dirigir la evaluación de las ayudas cofinanciadas y rendir información a los correspondientes comités de seguimiento y a los servicios de la Comisión Europea, y realizar los estudios de carácter temático necesarios para conocer la situación real de los recursos humanos en España.
5. Realizar directamente controles sobre las ayudas cofinanciadas o participar en los controles que dirijan otras unidades tanto nacionales como comunitarias (IGAE, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas de la U.E.).
6. Coordinar la realización de evaluaciones sobre la utilización eficaz y el cumplimiento de los objetivos de los programas, teniendo en cuenta lo previsto en la normativa comunitaria, los compromisos asumidos por los promotores en los distintos programas y las disposiciones que adopten los comités de seguimiento.
7. Elaborar y negociar la programación relativa a la nueva iniciativa de recursos humanos, EQUAL, dirigir la correspondiente estructura de apoyo y seleccionar los proyectos. Ejercer las funciones de autoridad de gestión y pagadora de la nueva iniciativa y elaborar el cierre y efectuar la liquidación de los proyectos de las iniciativas del periodo anterior.
8. Firmar y tramitar las solicitudes de pago (anticipos y reembolsos) de los beneficiarios finales de las ayudas y ordenar la aplicación de los ingresos procedentes de la Comisión a los beneficiarios finales de las intervenciones.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVOS

1. Fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo mediante la fórmula de autoempleo en cooperativas y sociedades laborales.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
1. Cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales constituidas con ayudas de este programa	Número	1.136	1.250	1.250
2. Socios trabajadores incorporados con ayudas de este programa	Número	3.438	5.425	5.425

2. Fomentar la creación y mantenimiento de sociedades cooperativas y otras fórmulas de economía social para cubrir necesidades socioeconómicas de sus socios.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Cooperativas y sociedades laborales constituidas durante el ejercicio	Número	7.971	6.500	8.000
2. Cooperativas y sociedades laborales en situación de alta en la seguridad social	Número	38.669	39.200	41.800
3. Plazo de expedición de las certificaciones registrales de las sociedades cooperativas	Número días	8	10	7
4. Plazo de expedición de las certificaciones de denominación social de las sociedades cooperativas y sus asociaciones	Número días	3	3	3
5. Plazo de tramitación de los expedientes de constitución o de modificación de sociedades cooperativas y sociedades laborales	Número días	70	90	60

3. Administración en España de las ayudas del Fondo Social Europeo obtenidas a través de las distintas formas de intervención: programas operativos, documentos únicos de programación, programas de iniciativas comunitarias, medidas de asistencia técnica y acciones innovadoras.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Participación en actividades públicas de información	Nº acciones	65	65	65
2. Tramitación de solicitudes de pago	Nº expedientes	1.800	1.900	1.900
3. Realización de actividades de control	Nº controles	25	25	25
4. Realización de actividades de seguimiento y valoración de resultados	Nº informes	260	270	270
5. Solicitudes de ayudas al Fondo Social Europeo y las modificaciones	Nº programas	-	150	150
6. Estudios sobre evaluación continua de los programas operativos y marcos comunitarios de apoyo	Nº estudios	8	8	11